Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- Que el día diez de agosto de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información ciento catorce (114-2020), presentada por la ciudadana
  en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
  - "Solicitar se me brinde el ancho de derecho de vía del camino vecinal cuya dirección se enviará posteriormente, de ser posible solicito se me envié la sección transversal correspondiente. Ubicación: municipio de Ciudad Delgado, San Salvador, camino vecinal que conduce de la Carretera a Mariona hacia punto llamado Lauraleón. En imagen adjunta se muestra en rojo el lugar de donde se necesita el derecho de vía".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la Dirección de Planificación de la Obra Pública contestó por medio de una nota de fecha doce de agosto de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 114-2020 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le brinde el ancho de derecho de vía del camino vecinal, la sección transversal correspondiente. Que se ubica en el municipio de Ciudad Delgado, San Salvador; Camino Vecinal que de la carretera a Mariona conduce hacia punto llamado Lauraleon de acuerdo a esquema proporcionado.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que únicamente contamos con información de la ruta identificada como SAL42E, Tramo: SAL09N — Cantón Arenales — CA04N, que tiene un tramo pavimentado de 0.36 km y otro no pavimentado de 2.62 km, totalizando toda la ruta 2.98 km. Se adjunta

listado de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio y sus respectivas normas de Diseño para la Clasificación Rural Modificada y Rural con su respectiva sección que contienen los anchos que deben respetarse para futuras ampliaciones. De las demás calles no se tiene información por ser Caminos Vecinales cuya información la puede proporcionar la municipalidad de esa Jurisdicción por ser de su competencia".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información con la que se cuenta y que es competencia de este ministerio.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que se tiene y que es competencia de este ministerio. Así mismo, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, se orienta para que la información referente a las vías catalogadas como caminos vecinales sea solicitada en la municipalidad de la jurisdicción a la que pertenecen, por ser de su competencia.

## Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) Oriéntese, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención para que la información referente a las vías catalogadas como caminos vecinales sea solicitada en la municipalidad de la jurisdicción a la que pertenecen, por ser de su competencia.
- d) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Official de Información